



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-06353300-GDEBA-DPPCNNYJMDCGP Convenio UDI-Institución “Sociedad de Fomento Pueblo Nuevo”

VISTO el artículo 23 de la Ley 15.164, los Decretos N° 77/2020 y N° 4619/93, las Resoluciones N° 390/09, RESOL-2018-160-GDEBA-MDSGP y el expediente N° EX-2020-06353300-GDEBA-DPPCNNYJMDCGP, mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio de Cooperación suscripto entre el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y la Institución “Sociedad de Fomento Pueblo Nuevo”, a cargo del Jardín Maternal Comunitario “El Grillito”, en el marco del Programa “Unidades de Desarrollo Infantil”, con vigencia por doce (12) meses contados a partir del 1° de enero de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164, asigna al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad la responsabilidad de entender en la promoción, protección, integración social y defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en cualquier circunstancia, de acuerdo con las orientaciones internacionales, nacionales y las leyes provinciales;

Que para alcanzar tales fines, este Ministerio coordina pautas y acciones con los Municipios e Instituciones de la Provincia de Buenos Aires, asignándole los recursos necesarios;

Que en virtud de la Resolución N° 390 de fecha 29 de abril de 2009, se crea el Programa “Unidades de Desarrollo Infantil” (UDI), en sus cuatro (4) modalidades a saber: Jardines Maternales Comunitarios (JMC), Casa del Niño (CN), Centro de Atención Integral (CAI) y Centros Juveniles (CJ), que por Convenio resultan a su cargo;

Que el citado Programa tiene como objetivo fortalecer y colaborar con las familias en el ejercicio de su responsabilidad, garantizando desde la perspectiva de los Derechos del Niño, la atención de los/as niños/as, propiciando la participación de las familias en la comunidad;

Que por RESOL-2018-160-GDEBA-MDSGP se aprobó un nuevo modelo del Convenio de Cooperación del referido Programa;

Que por Resolución N° RESOL-2017-800-E-GDEBA-MDSGP de fecha 1° de noviembre de 2017, se aprobó el incremento de los valores prestacionales correspondiente al Programa “Unidades de Desarrollo Infantil” -

UDI- y Programa “Desarrollo para la Infancia” modalidad “Centro de Atención Integral” de 2 a 5 años, a partir del 1º de agosto de 2017;

Que por Resolución N° RESOL-2018-1833-GDEBA-MDSGP de fecha 14 de diciembre de 2018, se gestionó el reajuste de los valores prestacionales en un 15% a partir del 1º de octubre de 2018, en la suma de pesos un mil seiscientos setenta (\$1.670,00) para la modalidad Jardín Maternal Comunitario (JMC), la suma de pesos un mil seiscientos setenta (\$1.670,00) para la modalidad Casa del Niño (CN), y la suma de pesos un mil cien (\$1.100,00) para la modalidad Centro de Atención Integral (CAI);

Que por Resolución N° RESOL-2019-2134-GDEBA-MDSGP de fecha 8 de octubre de 2019, se fijó el monto de los valores prestacionales a partir del 1º de septiembre de 2019 en la suma de pesos dos mil ciento cincuenta (\$2.150,00) para la modalidad Jardín Maternal Comunitario (JMC), la suma de pesos dos mil ciento cincuenta (\$2.150,00) para la modalidad Casa del Niño (CN), y la suma de pesos un mil cuatrocientos veinte (\$1.420,00) para la modalidad Centro de Atención Integral (CAI);

Que el convenio citado en el exordio contempla una duración de doce (12) meses a partir del 1º de enero de 2020, prorrogable por igual período por decisión unilateral del Ministerio, conforme cláusula decimoprimeras;

Que el Ministerio subvencionará en forma mensual la atención gratuita de cuarenta y cinco (45) niños/as de cero a cinco (0 a 5) años de edad provenientes de familias en situación de vulnerabilidad social que necesiten de este aporte para atender a la formación y crianza de sus hijos, a través del Programa “Unidades de Desarrollo Infantil”;

Que se agrega documentación correspondiente a la Institución, Certificado expedido por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, copia del Acta Constitutiva, Estatuto, Acta de designación de autoridades, copia de DNI de la representante, se detallan los datos de la cuenta bancaria correspondiente, Certificado de inscripción del Registro Único de Organizaciones Sociales y Civiles (RUO), Certificado de Inscripción en el Registro Provincial de Organizaciones de la Comunidad (RE.P.O.C) y certificado de AFIP;

Que en números de orden 11 y 13 la Dirección de Unidades de Desarrollo Infantil (UDI) y la Dirección Provincial de Políticas de Cuidado para Personas con Discapacidad y Personas Mayores, respectivamente, solicitan la aprobación del presente convenio;

Que en números de orden 15 y 17 toman intervención la Subsecretaría de Políticas Sociales y la Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal, propiciando la continuidad del trámite;

Que en número de orden 21 la Dirección de Contabilidad agrega la solicitud de gasto correspondiente al Ejercicio 2020;

Que en número de orden 27 toma intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires;

Que en número de orden 31 ha dictaminado la Delegación de Asesoría General de Gobierno, en número de orden 33 ha informado la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia y en número de orden 37 ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 23 de la Ley 15.164, los Decretos N° 77/2020 y N° 4619/93, y las Resoluciones N° 390/09, RESOL-2018-160-GDEBA-MDSGP;

Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio para el otorgamiento de subvenciones suscripto entre el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y la Institución “Sociedad de Fomento Pueblo Nuevo”, a cargo del Jardín Maternal Comunitario “El Grillito”, con domicilio en calle 17 y 110 B° Pueblo Nuevo, de la localidad y partido de Balcarce, en el marco del Programa “Unidades de Desarrollo Infantil”, con vigencia por doce (12) meses contados a partir del 1º de enero de 2020 prorrogable por igual período por decisión unilateral del Ministerio, el que como Anexo I (IF-2020-16415933-GDEBA-DUDIMDCGP), pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad, a emitir el pago de la suma que surja del Convenio que por este acto se aprueba, a favor de la Institución referida o a quien legalmente la represente.

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a la siguiente solicitud de gasto: Jurisdicción 18 - Programa 12 - Actividad 1 – Inciso 5 – Partida Principal 1 - Partida Parcial 7 – Subparcial 99 - Fuente de Financiamiento 1.1 – Ubicación Geográfica 999, por la suma de pesos un millón doscientos cuarenta y ocho mil setecientos cincuenta (\$1.248.750,00). Presupuesto General Ejercicio 2020, Ley N° 15.165.

ARTÍCULO 4º. La Institución beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta inversión de los fondos acordados, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 - Anexo I del Decreto N° 4619/93.

ARTÍCULO 5º. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar al SINDMA, a la Dirección de Contabilidad y a la Dirección de Administración de Subsidios. Pasar a la Dirección de Unidades de Desarrollo Infantil (UDI). Cumplido, archivar.

CONVENIO DE COOPERACION

Entre el **Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires** con domicilio en calle 55 N° 570 de la ciudad de La Plata, representado en este acto por la **Sra. Ministra María Fernanda Raverta** en adelante "**EI MINISTERIO**", por una parte y por la otra la **Sociedad de Fomento Pueblo Nuevo**, con domicilio en la calle 110 Esq.17 B° Pueblo Nuevo, ciudad de **Balcarce**, Provincia de Buenos Aires representada en este acto por el Sr./Sra **Elena Isabel Taja**, en adelante "**LA INSTITUCIÓN**", a cargo del **Jardín Maternal Comunitario "El Grillito"**, sito en calle 17 y 110 B° Pueblo Nuevo, de la localidad de Balcarce, partido de Balcarce, se acuerda celebrar el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas.-----

PRIMERA: "EL MINISTERIO" subvencionará en forma mensual la atención gratuita de **45(cuarenta y cinco)** niños/as de (0 a 5) años de edad provenientes de familias en situación de vulnerabilidad social que necesiten de este aporte para atender a la formación y crianza de sus hijos, a través del Programa "**Unidades de Desarrollo Infantil**", de acuerdo a la modalidad (**JMC**).-----

SEGUNDA: "LA INSTITUCIÓN" no podrá percibir ningún tipo de arancel ni bono contribución por parte de la familia del niño/a que recibe la prestación, siendo todos los servicios brindados gratuitos, de conformidad con los lineamientos generales y objetivos del Programa.-----

TERCERA: "LA INSTITUCIÓN" queda obligado a admitir aquellas solicitudes de ingreso que emanen de la **DIRECCION DE UNIDADES DE DESARROLLO INFANTIL**, las que no podrán exceder del 10 % de las subvenciones conveniadas. Asimismo se obliga a ingresar, existiendo vacantes, a todo niño/a que reúna los requisitos de admisión, priorizando la incorporación de hermanos al mismo establecimiento, cuando existiere igualdad de problemática social, a los fines de promover la estructuración familiar. "**LA INSTITUCIÓN**" deberá admitir el ingreso cuando éste sea requerido,

hasta cubrir un 10% de la población subvencionada, de todos aquellos niños/as con discapacidad leve, psíquica y/o motora que reúnan los requisitos de admisión.-----

CUARTA: El Programa “**Unidades de Desarrollo Infantil**” funcionará los doce meses del año, de lunes a viernes debiendo ajustarse el horario de funcionamiento de la modalidad otorgada y conforme al proyecto presentado. Este horario podrá modificarse con la debida justificación, de acuerdo a los requerimientos de cada comunidad, atendiendo las reales necesidades de las familias y priorizando la atención en el contraturno de los establecimientos escolares. Se dispone de treinta (30) días al año para vacaciones del personal, desinfección, refacciones menores, etc. El receso deberá ser comunicado al menos con sesenta (60) días de anticipación, a la **DIRECCION DE UNIDADES DE DESARROLLO INFANTIL**, previa comunicación al grupo de padres, que deberá dar su conformidad por escrito.-----

QUINTA: “**LA INSTITUCIÓN**” podrá conveniar con Organizaciones No Gubernamentales e Instituciones Comunitarias, sin que ello signifique transferir responsabilidad alguna frente a “**EL MINISTERIO**” respecto del cumplimiento de lo aquí conveniado. “**EL MINISTERIO**” requerirá que existan convenios expresos para todos los casos y que el titular de los emprendimientos no sea la Institución. También será requisito indispensable la suscripción de convenios de comodato para el uso de inmuebles de terceros cuando el emprendimiento esté bajo la órbita Institucional. Cada emprendimiento deberá exhibir un cartel que identifique la modalidad de funcionamiento y la condición de convenientes con este Ministerio.-----

SEXTA: “**LA INSTITUCIÓN**” queda obligada a:

- a) Propiciar al desarrollo armónico de la personalidad de los niños/as y adolescentes de su valor como seres humanos individuales y únicos, como proyección social.-----
- b) Atender a la formación integral de los niños/as y adolescentes, brindándoles estimulación temprana, apoyo pedagógico, efectuando el control y seguimiento de la asistencia a los establecimientos escolares a los que concurren en contraturno.-----
- c) Orientar y canalizar las posibilidades expresivas de cada niño/a y adolescente, promoviendo pautas de socialización acordes con la edad.-----



- d) Promover la participación de la Comunidad y la de los padres de los niños/as y adolescentes en la Institución, de modo que se permita la realización de una tarea coordinada e integradora, tendiente a superar la situación concreta que los convoca y los lleve a ser protagonistas en el servicio que se brinda a sus hijos/as.-----
- e) Proveer en forma adecuada alimentación (desayuno y almuerzo o almuerzo y merienda), respetando las necesidades nutricionales de cada grupo etéreo, de conformidad a las especificaciones contenidas en cada modalidad.-----
- f) Implementar acciones de prevención en salud y llevar el control del calendario de vacunación, debiendo ello constar en el legajo individual de cada niño/a y adolescente.-----
- g) Derivar previa detección, a los servicios adecuados, a aquellos niños/as y adolescentes que, en casos específicos, requieran una atención especializada.-----
- h) “**LA INSTITUCIÓN**” confeccionará un legajo de cada niño/a y adolescente, por cada una de las modalidades conveniadas, el que deberá contener: Constancias de los requisitos de ingreso y egreso, acorde a los lineamientos programáticos, informe social y de seguimiento de la situación familiar, controles de salud y todo otro dato que, a juicio de la Dirección de Unidades de Desarrollo Infantil, se considere de interés.-----
- i) “**LA INSTITUCIÓN**” deberá verificar el cumplimiento del deber a cargo de los emprendimientos que se establece en la cláusula quinta. -----

SÈPTIMA: “**LA INSTITUCIÓN**” tendrá a su exclusivo cargo la administración de las subvenciones mensuales que se indican en la cláusula primera y se determinan según Anexo I del presente, debiendo aplicarlas a las obligaciones que asume por el presente Convenio de Cooperación.-----

OCTAVA: “**LA INSTITUCIÓN**” remitirá por única vez a “**EL MINISTERIO**” la Matrícula Total (FORM.1) en tiempo y forma y la Planillas de Altas y Bajas (FORM.2) con un plazo máximo de diez días (10) de finalizado el mes inmediato anterior. Asimismo con un plazo de treinta días de finalizado el mes subvencionado deberá presentar la Planilla Demostrativa de Gastos (FORM.3), reservándose “**EL MINISTERIO**” el derecho al rechazo de gastos que no coincidan con el fundamento para el cual fuera otorgada la subvención. La falta de cumplimiento en término de estas obligaciones

f

h. mb

acarreará el atraso en el pago de las subvenciones del mes siguiente, imputable exclusivamente a “LA INSTITUCIÓN”, y no pudiendo la misma efectuar reclamo alguno a “EL MINISTERIO”. La liquidación a efectivizarse se realizará sobre la base de la matrícula rendida y la especificación de las respectivas fechas. El retraso por más de dos (2) meses consecutivos en la presentación de los FORMULARIOS mencionados anteriormente, podrá dar lugar a la rescisión unilateral del presente Convenio por parte de “EL MINISTERIO”. -----

NOVENA: Los FORMULARIOS 1, 2 y 3 deberán ser suscriptos por el Responsable Legal e Institucional de la misma, quien acreditará debidamente dicha función, con carácter de Declaración Jurada y bajo las penalidades legales. Dada la sustitución del Director o Persona Responsable como así también del **Representante Legal o Apoderado de “LA INSTITUCIÓN”, deberá notificarse a “EL MINISTERIO”** a la brevedad y por medio fehaciente.-----

DÉCIMA: “EL MINISTERIO” realizará el seguimiento y evaluación del funcionamiento de “LA INSTITUCIÓN” tendiendo al contralor de la cantidad y calidad del servicio que se presta a los beneficiarios. “LA INSTITUCIÓN” deberá permitir en cualquier momento la supervisión total o parcial de la misma, por parte del Personal de “EL MINISTERIO” así como también de las Auditorías que a juicio de este Organismo y/o del Honorable Tribunal de Cuentas se consideren de interés, debiendo en ambos casos ajustarse a las directivas, disposiciones y recomendaciones que de estos procedan. Asimismo deberán estar en todo momento a disposición de la Auditoría, los libros contables con registración al día, los originales de las facturas de gastos y los resúmenes de cuenta bancaria respectivos.-----

DÉCIMOPRIMERA: El presente Convenio tendrá una duración de **Doce (12) meses** a partir del **1º de Enero de 2020**, prorrogable automáticamente por igual período por decisión unilateral del “EL MINISTERIO”. La rescisión del Convenio podrá ser efectuada por cualquiera de las dos partes, previo aviso de por lo menos sesenta (60) días, por telegrama colacionado o cédula de notificación, debidamente diligenciada----

DÉCIMOSEGUNDA: En caso de incumplimiento total o parcial de las prescripciones del presente Convenio de Cooperación, quedará rescindido el mismo, sin derecho a indemnización para la otra parte y sin perjuicio de las medidas legales que en cada



caso hubiere lugar. En tal caso "LA INSTITUCIÓN" deberá reintegrar las sumas correspondientes a las subvenciones no utilizadas, de conformidad con los valores vigentes a la fecha de su devolución.-----

DÉCIMOTERCERA: El pago de las subvenciones será efectuado en forma mensual, estableciéndose que las subvenciones que no se cubrieren en el mes, serán descontadas de los importes que se abonen en el mes siguiente. "LA INSTITUCIÓN" deberá abrir una cuenta bancaria a su nombre con dos firmas, donde se depositarán los fondos provenientes de estas subvenciones. A los efectos del envío del cheque o interdepósito bancario para el pago de las subvenciones acordadas, el mismo será dirigido a nombre de la **Sociedad de Fomento Pueblo Nuevo**, con domicilio en la calle 110 Esq.17 Bº Pueblo Nuevo, ciudad de Balcarce, Provincia de Buenos.-----

DÉCIMOCUARTA: A todos los efectos derivados del presente las partes constituyen domicilios especiales en los expresados "Ut-Supra", donde tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se cursen recíprocamente y se someten expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales del Departamento Judicial La Plata, renunciando a cualquier otro fuero que pudiere corresponder.-----

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la Ciudad de La Plata, a los...2... días del mes de ~~Enero~~ del año 2020.-

Firma manuscrita
Sociedad Fomento Pueblo Nuevo
22/02/2020

Firma manuscrita
FERNANDA RAVERTA
Ministra de Desarrollo
de la Comunidad
Provincia de Buenos Aires

Convenio Jardín Maternal Comunitario

ANEXO I

Partido	Responsable	Emprendimiento	Modalidad	Cupos
Balcarce	Sociedad de Fomento Pueblo Nuevo	El Grillito	JMC	45

*Isabel Nájera
Isabel Nájera
22802833*

Fernanda Raverta
FERNANDA RAVERTA
Ministra de Desarrollo
de la Comunidad
Provincia de Buenos Aires



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Convenio Sociedad de Fomento Pueblo Nuevo

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.